

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 015 DEL 18 DE MAYO DE 2023

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2023 00006 00	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA	LUIS ALEJANDRO HINCAPIÉ MUNERA	CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ ZABALA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS Y PERSONAS INDETERMINADAS	17/05/2023	AUTORIZA RETIRO DEMANDA
05 790 40 89 001 201300023 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FABIAN DE JESÚS OVIEDO MEJÍA	17/05/2023	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
05 790 40 89 001 2013 00068 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ NADIR FLÓREZ MUÑOZ	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2013 00073 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ DORANCE GONZÁLEZ MURILLO	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2013 00082 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA NOHEMI GUZMAN BEDOYA	17/05/2023	DECRETA EMBARGO

05 790 40 89 001 2013 00125 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELIS GEORGINA MEDINA ALVAREZ	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2013 00137 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE MARIA LOPERA GUIADO	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2014 00142 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	FARLEY ANDRÉS MIRA CACIANO	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2014 00174 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ ADRIANA DEL SOCORRO OQUENDO	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2014 00222 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BEIDYS MARÍA MERCADO FERNÁNDEZ	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 201500002 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SIMONA FERNANDEZ MARQUEZ	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2015 00018 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARIA WITER AREIZA TABORDA	17/05/2023	DECRETA EMBARGO
05 790 40 89 001 2015 00019 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ BEDOYA	17/05/2023	DECRETA EMBARGO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **18/05/2023** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ANA ROMERO LOZANO
SECRETARIA AD HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Claudia Marcela Álvarez Bedoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00019 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la señora **CLAUDIA MARCELA ÁLVAREZ BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.607.016, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 27.471.134,05**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd165edf8b17690d461d8ec636da8bfccf2e86d7a2a379d34580efef6d6890a**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Witer Areiza Taborda
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00018 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la señora **MARIA WITER AREIZA TABORDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.117.716, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 27.506.762,04**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969063bceef957adbed04b790c70b8b03a2ba595e0adc02a3fbd2a23d92a1fe8**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Simona Fernández Márquez
Radicado:	05 790 40 89 001 2015 00002 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la señora **SIMONA FERNANDEZ MARQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.591.484, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 29.652.810,78**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEG0

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67959102e55a966d85c2852ff6822110575b2875a6123dffd8398c0c669cb4**

Documento generado en 17/05/2023 08:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Beidys María Mercado Fernández
Radicado:	05 790 40 89 001 2014 00222 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la demandada **BEIDYS MARÍA MERCADO FERNÁNDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.419.310, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 20.826.767,19**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43516cb9f5f43ca4894b677df28c580c1fec5fa3e4ee420500ab7a1b7c90348**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Luz Adriana del Socorro Oquendo
Radicado:	05 790 40 89 001 2014 00174 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la demandada **LUZ ADRIANA DEL SOCORRO OQUENDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.074.604, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 41.724.536,53**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0d3b90514feff7d19716e2342a104df669b6b86fac5c4b595892a91cc61ce6**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Farley Andrés Mira Caciano
Radicado:	05 790 40 89 001 2014 00142 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **FARLEY ANDRÉS MIRA CACIANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.673.744, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 48.626.104,43**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095387551774885066e131c43f5b60ecb3c6b1fc75283d599c6e57e678d86f46**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José María Lopera Guisado
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00137 00
Asunto:	Decreto Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **JOSE MARIA LOPERA GUIADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.092.906, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 29.387.410,44**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c866be7e392563a0e461f6d6c5e34e9bf48cf007e23df4caf4dbd13770c5dd**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Elis Georgina Medina Álvarez
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00125 00
Asunto:	Decreto Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la demandada **ELIS GEORGINA MEDINA ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.425.865, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 37.814.778,69**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19f0f115e0d27b71b4492a3bc749e1e7a611cba29bd29ed498333006a614443**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	María Nohemí Guzmán Bedoya
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00082 00
Asunto:	Decreto Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad de la demandada **MARIA NOHEMI GUZMAN BEDOYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.375.806, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 83.475.390,87**.

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45dc5eb666b89abfeed39748672850da2970df31e230d9aeb0578723fde5b9e**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Dorance González Murillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00073 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **JOSÉ DORANCE GONZÁLEZ MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.575.096, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 22.066.284,40**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10° del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee247fe6f57f3b263cb886d6f184246299f2f4a9504bb439cd18c7b6893597d**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete(17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuanfía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Nadir Flórez Muñoz
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00068 00
Asunto:	Decreta Embargo

En atención a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 2 del C. 2., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente y por estar ajustada a las previsiones de los artículos 593, 599 y 466 del C. de G. del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ;**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier título bancario o financiero de titularidad del demandado **JOSÉ NADIR FLÓREZ MUÑOZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.036.999, en la entidad financiera **BANCOLOMBIA**. El límite para este embargo de conformidad con el inc. 3 del art. 599 del Código General del Proceso es de **\$ 25.926.954,89**

Líbrese el respectivo oficio a la citada entidad financiera a fin de que se sirva efectuar las retenciones correspondientes decretadas, conforme lo establece el art. 593 núm. 10º del Código General del Proceso, haciéndole las prevenciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÀ

Tarazá, 18 DE MAYO DE 2023, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 015, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab5f5c05554dcd74a7da65b56f57a9a1ff217e764e4198c511f46fd2d769c1b**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Fabian de Jesús Oviedo Mejía
Radicado:	05 790 40 89 001 2013 00023 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 088 del 19 de abril de 2023, allegada por Bancolombia S.A., la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE MAYO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **015**, fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaría Ad-hoc

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4908a652b85e8f6c57f8579a93f2c2b0d14a6ebe7381998e95a4d5c6ad07a5b0**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal - Declarativo de Pertenencia
Demandante:	Luis Alejandro Hincapié Munera
Demandados:	Claudia Patricia López Zabala, Herederos Indeterminados del señor Fernando Alberto López Cárdenas y Personas Indeterminadas
Asunto:	Autoriza Retiro demanda
Radicado:	05 790 40 89 001 2023 00006 00

En atención al escrito obrante en el archivo electrónico No. 23 del expediente digital, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita el retiro de la demanda, se tiene que el art. 92 del Código General del Proceso, reza: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiese medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Así las cosas y teniendo en cuenta que en este asunto no se ha notificado la parte demandada, es procedente lo solicitado por el apoderado, en consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARAZÀ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de certificado de tradición del vehículo automotor de placas **TKG-163** de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Itaguí, Antioquia. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: CONDENAR a la parte demandante al pago de los perjuicios que se hayan podido causar con ocasión de la medida cautelar referida en el inciso precedente.

CUARTO: NO SE ORDENA la devolución de anexos, toda vez que la demanda se presentó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, **18 DE MAYO DE 2023**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **015** fijados a las 8:00a.m.

ANA ROMERO LOZANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f669e4e20fae52367bb09d0b90faa7a568d4877eb90ece23eb89281133a4d4**

Documento generado en 17/05/2023 08:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>